



Universidad de Valladolid

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA "CÁTEDRA MICHELIN DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL" DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

(Aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 30 de marzo de 2010)

Introducción

Al objeto de dar cumplimiento a lo recogido en Disposición Transitoria del "Reglamento sobre Cátedras, Aulas y otros Centros y Estructuras de la Universidad" aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2007, se elabora el presente documento que pretende establecer, de manera general, el reglamento interno de funcionamiento de la Cátedra MICHELIN de Organización Industrial de la Universidad de Valladolid (en adelante UVA).

Esta Cátedra fue creada el 4 de noviembre de 2005, enmarcándose dentro de las actividades que la Empresa Michelin España-Portugal, S. A. tiene marcadas en su objeto social y de las actividades que le son propias, y dentro de su dinámica de progreso, por su interés en promover actuaciones en los ámbitos de organización industrial y tecnológico. Con ello se pretende colaborar con la UVA en la función que se le asigna en el artículo 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre, en línea con la actualidad Empresarial e Industrial de nuestro país.

TÍTULO I NATURALEZA Y FINES

Artículo 1

La Cátedra MICHELIN de Organización Industrial es un centro específico de la Universidad de Valladolid, que tiene como objetivo prioritario fomentar la integración de la Universidad con la realidad y necesidades de las Empresas en el ámbito de la "Organización Industrial¹".

Artículo 2

Se pueden considerar como fines propios de la Cátedra los siguientes:

- 1) El desarrollo de todo tipo de cursos de formación en el ámbito de la Organización Industrial: Cursos monográficos, Master, etc.
- 2) Actividades complementarias necesarias para el fin expuesto en el apartado anterior, tales como:
 - Tutorías de Proyectos
 - Premios para Proyectos Fin de Curso

¹ Por Organización Industrial se entiende todo lo relacionado con el campo de la Gestión de Operaciones (Operation Management) en el ámbito industrial y en el sector servicios, o sea, aquello relacionado con el análisis y mejora de procesos, estudio de rendimientos, adaptación de mejoras de métodos y tiempos, planificación y gestión de la producción, eficiencia, recursos humanos y de forma general a todos los aspectos organizativos de la empresa, tanto del ámbito industrial como del sector servicios.



Universidad de Valladolid

- Becas de Trabajo
- Colaboración en Investigación
- Otras acciones que puedan considerarse adecuadas

Artículo 3

Para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el artículo anterior, la Cátedra desarrollará las líneas de actuación y acciones concretas indicadas, de manera general en el artículo 2, sin perjuicio de las adaptaciones o apertura de nuevas líneas de actuación que se estimen necesarias, en cada momento, para un mejor cumplimiento de los objetivos que inspiran la finalidad última de la misma.

Así mismo las actividades expuestas se verán complementadas con acciones de difusión social, elaboración de material educativo de difusión y sensibilización en diversos soportes: carteles, folletos, material formativo de los cursos, etc.

TÍTULO II ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN

Artículo 4

El órgano de dirección, coordinación, seguimiento y control de la Cátedra MICHELIN de Organización Industrial es el Consejo Asesor de la Cátedra, que podrá delegar la administración y gestión de la misma en uno de sus miembros.

Artículo 5

El Consejo Asesor de la Cátedra es el máximo órgano de gobierno² compuesto por 4 miembros, de los que 2 serán nombrados por Michelin España-Portugal, S. A. y los otros 2 por la UVA:

- Los 2 miembros de la UVA serán:
 - El Rector de la UVA, o persona en quien delegue
 - El Director de la Escuela de Ingenierías Industriales, o persona en quien delegue
- Los 2 miembros de Michelin España-Portugal, S. A. serán:
 - Su Delegado General de Michelin España-Portugal, o persona en quien delegue
 - El Responsable de Formación de Michelin España-Portugal, o persona en quien delegue

A criterio del Consejo Asesor podrán incorporarse a sus sesiones de trabajo, cuantas personas se considere conveniente, en atención a su calificación científica y técnica, aunque sean ajenas a una u otra Institución, que podrán intervenir con voz pero sin voto.

² Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 93, letra f)



Universidad de Valladolid

Artículo 6

La Cátedra estará regida por un Director, profesor doctor de la Escuela de Ingenierías Industriales de la Universidad de Valladolid, que será nombrado por el Excmo. Sr. Rector a propuesta del Consejo Asesor, actuando como representante de la Cátedra y siendo el responsable de la ejecución del programa de actividades.

El Director de la Cátedra es el máximo responsable y tiene atribuidas las funciones tanto de representación de la Cátedra, como la planificación y seguimiento de las actuaciones, ejecución presupuestaria, de evaluación y prestación de resultados, ajustándose en todo caso a la normativa de la Universidad en materia de gestión económica - presupuestaria y a los intereses de la propia Cátedra.

Artículo 7

El Consejo Asesor de la Cátedra se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria, así como en reunión extraordinaria cuando el Director lo convoque o lo requiera por escrito la mitad de sus miembros.

Artículo 8

Los acuerdos del Consejo Asesor serán adoptados por mayoría de los miembros presentes, entendiéndose que existe quórum cuando asistan a las reuniones la mitad más uno de sus integrantes, y teniendo en cuenta que para la válida constitución del Consejo Asesor, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario, o quienes le sustituyan.

El Consejo Asesor de la Cátedra podrá crear cuantas comisiones delegadas, temporales o permanentes, considere convenientes para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Artículo 9

El Director de la Cátedra cesará en su cargo, bien a petición propia o a propuesta de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

TÍTULO III FINANCIACIÓN Y GESTIÓN

Artículo 10

El desarrollo de las actividades de la Cátedra se realizará a través de un modelo de autofinanciación. Y su gestión se ajustará a lo previsto en el artículo 41 de los Estatutos de la UVA y a los artículos 9 y ss. del "Reglamento sobre Cátedras, Aulas y otros Centros y Estructuras de la Universidad".



Universidad de Valladolid

Cualquiera de los gastos del ejercicio (gastos de funcionamiento, organización de cursos, premios y becas, etc.) deberán ser cubiertos con los recursos generados a través de las actividades desarrolladas por la Cátedra y/o de los convenios firmados.

La Cátedra, una vez constituida, tendrá capacidad para gestionar los recursos económicos aportados por cualquiera de las partes y, asimismo, para captar nuevos recursos y dotaciones, de origen público o privado, así como para generar recursos propios en base a las actividades desarrolladas.

Artículo 11

Para el desarrollo de las actividades que la Cátedra aconseje, la Universidad de Valladolid y la Empresa Michelin España-Portugal, S. A., suscribirán los oportunos contratos a los que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y Normas Complementarias establecidas por la Universidad.

Artículo 12

La Cátedra MICHELIN de Organización Industrial, estrechará la colaboración con cuantos organismos institucionales o entidades públicas o privadas tengan relación directa o indirecta con las actividades que se lleven a cabo, sirviendo asimismo de punto de encuentro de dichos agentes implicados, la comunidad universitaria, la comunidad empresarial e industrial y la sociedad.

Artículo 13

La Cátedra podrá suscribir Convenios, cuando lo estime oportuno, en los que se concretarán los objetivos marcados, los recursos necesarios, los indicadores de seguimiento y las cantidades comprometidas.

Se podrán suscribir adicionalmente Convenios Específicos para la puesta en marcha y ejecución de algunas actividades cuando así lo acuerde el Consejo de Cátedra.

Los Convenios específicos que, en su caso, se suscriban deberían contener, entre otras, las siguientes especificaciones:

- 1) Definición del objetivo u objetivos que se persiguen
- 2) La descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo
- 3) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones que efectúe cada entidad
- 4) Responsables del desarrollo del trabajo designados por ambas partes así como los interlocutores para el seguimiento del mismo señalado por cada una de las dos partes



Universidad de Valladolid

Artículo 14

La dotación inicial de esta Cátedra se cifró en 21.000 € (Nov-2005), cantidad ya abonada por Michelin España-Portugal S.A., y destinada por esta empresa directamente en su totalidad a la adecuación y dotación de un aula de formación para los alumnos de la Escuela, denominada "AULA MICHELIN", ubicada en el Centro I+D de la Universidad de Valladolid, la relación de los bienes y servicios adquiridos con cargo a dicha aportación se incluyen en la relación adjunta, como Anexo I del Convenio firmado el 04 de noviembre de 2005.

El citado espacio será utilizado prioritariamente para aquellas actividades organizadas por la propia Cátedra. Esto no contradice ninguno de los acuerdos que figuran en el citado Anexo, que se mantienen vigentes.

Además de la aportación inicial, la empresa Michelin España-Portugal se compromete a aportar una cantidad anual³ con la finalidad de cubrir los temas siguientes:

- Gastos corrientes de funcionamiento.
- Premio Michelin al mejor Proyecto Fin de Carrera en Ing. Ind.
- Dotación de una beca.
- Organización y/ o participación en cursos de formación y/ o Master.

Artículo 15

La aportación de bienes y equipos que se utilicen para la ejecución o desarrollo de proyectos tanto de investigación como de formación o difusión, desarrollados en el ámbito de la Cátedra se determinará, en su caso, en el Convenio específico que se suscriba al efecto.

TÍTULO IV PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

Artículo 16

La propiedad industrial de los resultados de las actividades de investigación y la intelectual de la documentación resultante de programas de formación, corresponderán en su caso, a la Empresa Michelin España-Portugal, S.A., quien, por tanto, podrá hacer de ellas el uso que estime más conveniente, sin perjuicio de que figurarán siempre los autores de los trabajos en su condición de tales y en el caso de las patentes en su calidad de inventores. No obstante, y en los contratos referidos en el artículo ONCE, podrá establecerse un régimen de propiedad distinto.

Artículo 17

Toda información que en el desarrollo y funcionamiento de la Cátedra se intercambie entre la empresa Michelin España-Portugal, S.A. y la UVA se considerará confidencial y, por lo tanto, no disponible para terceras personas.

³ Dicha aportación ha sido de 6.000 € / año hasta el año 2008, habiéndose acordado en la última agenda firmada, debido a la actual coyuntura económica, se acordó una aportación anual de 5.000 € / año.



Universidad de Valladolid

Los datos e informaciones científicas, técnicas o comerciales obtenidas por la realización de proyectos o programas conjuntos tendrán carácter confidencial, estableciéndose el compromiso de no difundir de forma alguna dichas informaciones mientras no sean del dominio público, no exista un acuerdo expreso para su difusión, o bien que la revelación de las mismas no sea requerida por la ley o los Tribunales de Justicia. Similar obligación de confidencialidad habrá de imponerse al Director de la Cátedra y al personal de la misma.

No obstante, si alguno de los firmantes de los proyectos o programas, el Director de la Cátedra o cualquier persona relacionada con la misma, desea utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, comunicación, conferencia y otras modalidades, deberá solicitarlo a los responsables del seguimiento del proyecto y contar con su conformidad, que deberá ser resuelta en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o comunicación. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización.

TÍTULO V MIEMBROS DE LA CÁTEDRA

Artículo 18

Podrán ser miembros de la Cátedra:

- Profesoras y profesores de la Universidad
- Investigadores/as y colaboradores/as de plantilla del MEC y CSIC
- Personal contratado por la Universidad
- Profesionales de la Organización Industrial de reconocido prestigio
- Otro personal a propuesta de al menos dos miembros de la Cátedra

Para solicitar la incorporación como miembro de la Cátedra, tendrá que ser propuesto por al menos 2 miembros de la Cátedra⁴, y demostrar indistintamente la investigación y/o el trabajo profesional realizado en el campo de la Organización Industrial. La solicitud será tramitada y admitida por el Consejo.

Podrán ser además miembros de la Cátedra, investigadores/as, becarios/as, investigadores en formación y profesorado colaborador de la Universidad de Valladolid.

Son derechos de los miembros de la Cátedra:

- a) Poder formar parte de la Asamblea Plenaria y/ o de las Comisiones que se desarrollen para la gestión de la Cátedra.

⁴ Excepto para los profesores e investigadores del Área de Organización de Empresas de la UVa, cuya solicitud remitida directamente al Director de la Cátedra para su tramitación por el Consejo.



Universidad de Valladolid

- b) Participar en los proyectos de investigación, docencia y divulgación programados por la Cátedra.

Son deberes de los miembros de la Cátedra:

- a) Velar por el cumplimiento de los fines establecidos
- b) Asistir a las reuniones de las Comisiones y de los órganos para los que hayan sido elegidos, así como a las reuniones del plenario.
- c) Colaborar en las tareas y actividades que sean acordadas por los órganos de Gobierno de la Cátedra.

TÍTULO VI REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 19

La iniciativa para proponer la reforma del Reglamento, podrá ser tomada por los miembros del Consejo Asesor de la Cátedra.

En la propuesta de reforma habrá de expresarse el artículo o artículos cuya reforma se propone o delegará en el Consejo de la Cátedra la elección, de entre sus miembros, de una Comisión encargada de redactar el proyecto de reforma.

La reforma del Reglamento de Régimen Interno de la Cátedra requerirá el acuerdo de una mayoría simple de los miembros del Consejo.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento de la "Cátedra MICHELIN de Organización Industrial de la UVa" vigente desde Nov-2005.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el tablón oficial de anuncios, previa aprobación por el Consejo de la Cátedra MICHELIN de Organización Industrial de la Universidad de Valladolid y del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid.